

# I. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

## Consejería de la Presidencia OFICINA DE CONTRATACION CONCURSOS

2433

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente concurso:

**OBJETO:** ADQUISICION MAQUINAS ELECTRONICAS DE ESCRIBIR.

**PRESUPUESTO DE CONTRATA:** 880.000,- ptas.

**FIANZA PROVISIONAL:** 17.600,- ptas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**APERTURA DE PLICAS:** A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de Junio de 1.985.

**El Jefe de la Oficina de Contratación**

### SUBASTA

2432

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

**OBJETO:** RESTAURACION DEL CASTILLO DE LEIVA.

**PRESUPUESTO DE CONTRATA:** 1.955.884,- ptas.

**FIANZA PROVISIONAL:** 39.118,- ptas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**APERTURA DE PLICAS:** A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de junio de 1.985.

**El Jefe de la Oficina de Contratación**

### CONCURSO

2436

La Consejería de ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE siguiente concurso:

**OBJETO:** «La recogida mecanizada, por medio de contenedores, de residuos sólidos urbanos de los municipios de Agoncillo, Murillo de Río Leza, Villamediana de Iregua, Alberite, Entrena y Fuenmayor y su transporte al vertedero municipal de Logroño».

**PRESUPUESTO DE CONTRATA ANUAL:** 13.431.447,- ptas.

**FIANZA PROVISIONAL:** 134.314,- Pesetas.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**APERTURA DE PLICAS:** A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 1 de julio de 1.985.

**El Secretario Técnico Accidental**

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

2437

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio

Ambiente de 20 de Junio de 1.985, por la que se aprueba definitivamente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Visto el Informe de la Comisión de Urbanismo de La Rioja de 21 de Mayo de 1.985 relativo al Proyecto de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

**CONSIDERANDO** que el contenido del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño es conforme con el avance de directrices aprobado por el Consejo de Gobierno de La Rioja el 13 de Julio de 1984.

Que la ordenación propuesta establece un modelo de ciudad acorde con la situación social y económica que estamos atravesando.

**CONSIDERANDO** que los fundamentos del Informe de la Comisión de Urbanismo de La Rioja son criterios que se recomiendan tener en cuenta en el desarrollo y gestión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

**CONSIDERANDO** que el Plan presentado contiene la documentación exigida en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1.976 y Reglamentos concordantes. Que se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos en la normativa vigente.

**CONSIDERANDO** que esta Consejería en base a lo dispuesto en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y lo dispuesto en el Real Decreto de transferencias 3576/83 de 28 de diciembre, es competente para resolver definitivamente este expediente.

Esta Consejería en uso de sus atribuciones, resuelve aprobar definitivamente la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

En base a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra esta Resolución cabe interponer, ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación en este Boletín Oficial, previo al Recurso Contencioso-Administrativo. Logroño, 20 de Junio de 1.985.- El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.- Luis Montejo Uriol.

## IV. ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2337

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Tiene por objeto la presente Ordenanza dictar las normas necesarias para proteger el Medio Ambiente, contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

**Artículo 2.-** Las normas de esta Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento dentro del término municipal de Logroño.

**Artículo 3.-** Estarán sometidos a sus prescripciones, todos los aparatos, actividades o comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones.

**Artículo 4.-** Corresponderá al Ayuntamiento a través de sus servicios competentes exigir de oficio, o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

**Artículo 5.-** A efectos de esta Ordenanza se entiende por día al periodo comprendido entre las 8 y las 22 horas, y por noche el comprendido entre las 22 y las 8 horas.

#### MEDIDA DE LAS PERTURBACIONES

##### Capítulo I: Nivel sonoro

**Artículo 6.-** El parámetro para valorar las perturbaciones producidas por ruidos será el Nivel de Presión Sonora (Lp) expresado en decibelios ponderados según la curva A. (dB (A)).

**Artículo 7.-** Para obtener dicho parámetro se utilizará un sonómetro de precisión, conforme a la Norma CEI (Comisión Electrotécnica Internacional) 651, preferentemente del tipo 1, y admitiéndose del tipo 2.

**Artículo 8.-** Al realizar las mediciones se adoptarán las siguientes precauciones:

1º) Antes y después de realizar las mediciones se comprobará el correcto funcionamiento del equipo de medida mediante el calibrador o cualquier otro método.

2º) La medición se efectuará a más de 1 m. de separación de los muros y forjados de la habitación, con las ventanas y puertas cerradas, y con todos los elementos de oscurecimiento o aislamiento dispuesto en la posición más favorable (persianas cerradas, cortinas corridas, etc.).

3º) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano